

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Jefa del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o., fracción XVIII, 8o., fracción II y 14 fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 1, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el ejercicio de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria corresponde originalmente a su titular quien, a efecto de lograr mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales, así como para mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones encomendadas a dicho órgano administrativo desconcentrado, tiene competencia para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, las facultades previstas en el Reglamento Interior correspondiente y en otros ordenamientos.

Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo desconcentrado, resulta indispensable delegar facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Artículo Primero.** - Se delegan en el Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, de la Administración General de Servicios al Contribuyente, así como en los administradores que de él dependan la facultad de cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con el Código Fiscal de la Federación; restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o de cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet de los contribuyentes, a partir de las resoluciones o publicaciones a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación que haya emitido o realizado cualquier unidad administrativa el Servicio de Administración Tributaria, mediante los procedimientos conducentes.

**Artículo Segundo.** - Se delegan en el Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "6", de la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos, de la Administración General Jurídica, para ejercerse sobre las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta o que hayan contado con dicha autorización las facultades previstas en el artículo 22, fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXIV, XXXIX y XLV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Tercero.** - Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, podrán continuar ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, sin perjuicio de las facultades que se delegan conforme al presente Acuerdo.

Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria continuarán ejerciendo las facultades delegadas mediante los siguientes ordenamientos:

- I. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016;
- II. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017;
- III. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018;
- IV. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018;

- V. Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018;
- VI. Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, y
- VII. Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2020.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de febrero de 2021.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

#### LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 101 y 132, quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII, y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

#### LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	1.6663
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3200
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	10.0991
Acero inoxidable 430	Kilogramo	11.4744
Acumuladores	Kilogramo	14.0431
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5408
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	91.8000
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	1.1208
Aluminio	Kilogramo	15.0000
Aluminio granular	Kilogramo	22.0000
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5408
Aserrín	Kilogramo	0.8872
Balastra	Kilogramo	1.5774
Block de grafito	Kilogramo	25.6358
Boleto de metro	Kilogramo	0.9133

Bolsas de polietileno	Kilogramo	3.7931
Bronce	Kilogramo	82.7008
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	28.3159
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	16.0750
Cable aluminio con forro	Kilogramo	13.5250
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	23.7500
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	64.1250
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	107.8000
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	47.3421
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	16.9000
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	35.0000
Cable de fuerza	Kilogramo	70.0000
Cable polilam	Kilogramo	39.8104
Cámara de hule	Kilogramo	1.0000
<b>Carretes de madera:</b>		
0.60 m.	Pieza	66.0000
0.80 m.	Pieza	78.4000
1.00 m.	Pieza	89.6000
1.20 m.	Pieza	100.0000
1.40 m.	Pieza	180.0000
1.60 m.	Pieza	195.0000
1.70 m.	Pieza	202.2000
1.80 m.	Pieza	209.3000
2.00 m.	Pieza	286.6000
2.20 m.	Pieza	362.2000
Cartón	Kilogramo	1.5000
Cartón de tapas	Kilogramo	1.5000
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.6025
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.7340
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.0345
Cobre desnudo	Kilogramo	117.9926
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	70.0000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2529
<b>Costales:</b>		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.3344
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	2.7500
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.4308
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.9000
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	2.9727
<b>Cuñetes:</b>		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	20.6534
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	25.6897
<b>Desecho ferroso:</b>		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.2211

b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.5011
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	3.3542
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	2.9376
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.7250
<b>Desecho ferroso proveniente de:</b>		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.8529
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.8529
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.6362
d) Petrolizadoras	Kilogramo	4.6062
e) Tractores	Kilogramo	4.4862
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.4762
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.7200
<b>Desperdicios alimenticios:</b>		
a) Proveniente de cocina	Kg./l	0.2953
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./l.	0.3071
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.3071
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	16.9852
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	4.5237
Escoria de bronce	Kilogramo	65.2293
Escoria de hierro	Kilogramo	1.0500
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.6749
Fierro colado	Kilogramo	3.7486
<b>Garrafón:</b>		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.5624
b) Plástico de 18 l	Pieza	1.8000
c) Plástico de 20 l.	Pieza	2.0200
d) Plástico de 50 l	Pieza	4.4400
e) Vidrio de 20 l	Pieza	5.5375
Grasa de coco	Kilogramo	7.7163
Grasa de soya	Kilogramo	4.8271
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	5.7000
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.8533
Lata alcoholera	Pieza	6.5000
Latón	Kilogramo	68.1599
Leña común	Kilogramo	0.3147
<b>Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:</b>		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	21.3977
b) De 4.0 g/l. hasta 4.9 g/l	Litro	26.8843
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	32.3709
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	35.2710

Literas (tubulares)	Kilogramo	4.1200
Luminaria (desecho)	Kilogramo	2.9000
<b>Llantas:</b>		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.5185
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.3037
Machimbradoras manuales	Kilogramo	9.4397
Madera creosotada	Kilogramo	0.1429
Madera de empaque	Kilogramo	0.5860
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.5357
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.0050
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	4.0782
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.9674
Papel archivo	Kilogramo	1.3054
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.2271
Papel cesto	Kilogramo	0.1094
Papel con tubo	Kilogramo	1.2784
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9447
Papel de revoltura	Kilogramo	0.5284
Papel kraft	Kilogramo	1.0183
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.2000
Papel periódico	Kilogramo	1.2784
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.9279
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	1.3184
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.4684
Papel viruta color	Kilogramo	1.3200
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.0658
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.2694
Pintura caduca y gelada	Litro	1.5127
Plástico	Kilogramo	2.4250
Plástico acrílico	Kilogramo	2.5750
Plomo	Kilogramo	31.5588
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	21.6454
Polietileno	Kilogramo	3.3750
Polipropileno	Kilogramo	4.6250
Polvo de grafito	Kilogramo	0.7589
Postes de concreto	Pieza	42.7315
Postes de madera	Kilogramo	0.6293
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	53.2610
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	1.2124
Rebaba de aluminio	Kilogramo	17.3808
Rebaba de bronce	Kilogramo	67.6058
Rebaba de cobre	Kilogramo	94.5264
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.2124

Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.1571
<b>Riel de ferrocarril:</b>		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	5.1531
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	3.3771
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8436
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	5.1531
<b>Sacos:</b>		
a) Manta	Pieza	4.3700
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0000
c) Polipropileno	Pieza	5.0000
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.8317
<b>Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:</b>		
a) Buenos	Pieza	65.4621
b) Regulares	Pieza	34.4790
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	13.6000
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	111.4181
Tarjeta IBM	Kilogramo	3.4198
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	1.1275
Tierra de plomo	Kilogramo	19.0474
Tierra de zinc	Kilogramo	24.2484
Transformadores de corriente	Kilogramo	7.2330
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	5.7864
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	8.6796
<b>Trapos:</b>		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	9.7800
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	4.9610
Tubería admiralty	Kilogramo	100.5263
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	163.8844
Tubería HK 40	Kilogramo	33.2430
<b>Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:</b>		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	23.8680
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	23.8680
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	13.9256
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	12.1863
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	10.7500
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.1532
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1094
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	47.0000

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que su vigencia se mantendrá hasta en tanto no se emita una nueva.

Ciudad de México a doce de febrero de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.